

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA- LA GUAJIRA.

Riohacha, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Demanda. CANCELACION DE REGISTRO
Demandante: LORENZO OMAR VANGRIEKEN
CASTRO
:
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00190-00
Asunto: Rechazo de la demanda.

Como quiera que la parte demandante no subsano formalmente los defectos de la demanda (Artículo 90 Numeral 1^o del CGP), este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Cancelación de Registro Civil, seguido por el señor LORENZO OMAR VANGRIEKEN CASTRO, por no haber sido subsanada los defectos de la demanda.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'María Magdalena Gómez Sierra', sobre una línea horizontal.
MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito